



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO IEEQ/CD04/A/002/21

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACION DE ESPACIOS PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS Y/O RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones,² para el ejercicio de las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades del desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales,³ correspondientes al Anexo 17 del RE.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2; por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Ley Electoral. El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la Ley Electoral

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante RE. El cual fuera modificado, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en las reformas por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

³ En lo sucesivo Bases Generales.

⁴ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Estado de Querétaro,⁵ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

V. Inicio del proceso electoral local e integración de consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo⁶ declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021⁷ y aprobó el acuerdo⁸ relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones durante dicho proceso electoral.

VI. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas. El veintiuno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, los acuerdos relativos a la designación de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral.

VII. Acuerdo IEEQ/CG/A/077/20. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se informan los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales durante el Proceso Electoral.

VIII. Instalación de Consejos. El cinco de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo sesión en los Consejos Distritales y Municipales donde realizaron, entre otros puntos, la declaratoria de instalación e inicio de las actividades en el Proceso Electoral.

IX. Oficio INE/DEOE/1047/2020. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, informó a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,⁹ la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 e informó que, se encontraban en proceso de actualización las Bases Generales correspondiente al Anexo 17 del RE, debido a la atipicidad derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.

⁷ En adelante Proceso Electoral.

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.

⁹ En adelante UTVOL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

X. Actualización de las Bases Generales. El once de enero de dos mil veintiuno,¹⁰ la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CCOE003/2021 por el que, actualizó a la Bases Generales.¹¹ Dicho acuerdo fue notificado al Instituto mediante la circular INE/UTVOPL/010/202 por la UTVOP.

XI. Acuerdo IEEQ/CG/A/024/21. El quince de febrero, el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/21, ordenó a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y habilitación de espacios para las sesiones especiales de cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral.

XII. Propuesta de planeación y habilitación de espacios. El veintidós de febrero, en sesión extraordinaria de este Consejo, presentó y aprobó la propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral.

XIII. Remisión de informe a la Secretaría Ejecutiva. El veinticuatro de febrero, mediante oficio DEOEPyPP/267/2021, la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el informe que integra los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales, en cumplimiento al cronograma establecido en el numeral II.2.1 de las Bases Generales, así como al Acuerdo IEEQ/CG/A/024/21 del Consejo General del Instituto.

XIV. Lineamientos de sesión especial de cómputos y sus anexos. El veintisiete de febrero, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/026/21, el Consejo General del Instituto aprobó¹² en sesión ordinaria, los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021"; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; así como el Protocolo de seguridad sanitaria.

XV. Observaciones de Consejerías Electorales del Consejo General. El seis de marzo, las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto, a través de oficio, emitieron diversas observaciones al informe y solicitaron realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las propuestas de habilitación de espacios.

XVI. Remisión de informe a la Junta Local Ejecutiva. El trece de marzo, mediante oficios SE/885/21 y SE/886/21, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado de Querétaro,¹³

¹⁰ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veintiuno.

¹¹ Visibles en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116396/INE-CCOE003-2021-a1.pdf.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

¹² Acuerdo IEEQ/CG/A/026/21, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.

¹³ En adelante Junta Local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

respectivamente, la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

XVII. Aprobación de casillas extraordinarias y especiales. El dieciséis de marzo, los Consejos Distritales del Instituto Nacional en el Estado de Querétaro, aprobaron el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales a instalarse en la entidad el seis de junio.

XVIII. Aprobación de tipo y número de casillas. De conformidad con el artículo 242, párrafo 1, inciso d) del RE y el apartado 6.3 del anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto, mediante oficio INE/QRO-JLE-VE/161/2021 fueron remitidos los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en sesiones extraordinarias celebradas el veinticinco de marzo, mediante los cuales determinaron el número y ubicación de las casillas únicas básicas y contiguas, así como la rectificación de casillas extraordinarias y especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral en el Estado de Querétaro.

XIX. Oficio INE/JLE/VE/0162/2021. El veintiséis de marzo, mediante oficio INE/JLE/VE/0162/2021, la Junta Local remitió al Instituto, las observaciones y validación, según corresponda, sobre las propuestas de habilitación de espacios.

XX. Acuerdo de designación de personal para Bodegas Electorales y asignación de folios en las boletas. El treinta de marzo, en sesión ordinaria, este Consejo aprobó el acuerdo, por el cual designó al personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral.

XXI. Oficio DEOEPyPP/580/2021. El ocho de abril, con oficio DEOEPyPP/580/2021, la Dirección Ejecutiva remitió a la Junta Local, la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos del Proceso Electoral, con las observaciones atendidas y derivadas del oficio INE/JLE/VE/0162/2021.

XXII. Validación de propuestas. El ocho de abril, a través el oficio INE/QRO-JLE-VE/0192/2021, la Junta Local informó al Instituto, la validación de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁴ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹⁵ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

2. Los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal y 104, numeral 1, inciso h) de la Ley General, establecen que a los organismos públicos locales les corresponde, entre otras funciones, el efectuar los cómputos de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa de que se trate.

3. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53 fracciones I, II, y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

4. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

5. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el Proceso Electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

¹⁴ En adelante Constitución Federal.

¹⁵ En adelante Constitución Local.

¹⁶ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del RE determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

7. Las Bases Generales, que forman parte del Anexo 17 del RE, desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los organismos públicos locales, estableciendo las premisas que se deben considerar en los Lineamientos que aprueben los respectivos Consejos Generales.

8. Por su parte, el artículo 78, en relación con los diversos 81, fracciones II y IV y 82, fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos Distritales y Municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales.

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los Consejos Distritales y Municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las elecciones.

SEGUNDO. Previsión de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos.

10. El once de enero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las Bases Generales en seis apartados vinculados entre sí, los cuales se describen a continuación:

- a) Previsiones sanitarias ante la pandemia COVID-19.
- b) Acciones de planeación para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos.
- c) Contenido de los Lineamientos de cómputos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- d) Programa de capacitación dirigido al personal de los órganos encargados de los cómputos; así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.
- e) Revisión, validación y aprobación de los Lineamientos de cómputos.
- f) Presentación de informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de cómputos; habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática.

11. Dentro de las Bases Generales, se determinó considerar las acciones de planeación siguientes:

- a) Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.
- b) Planeación y habilitación de espacios de recuento de votos.
- c) Cronograma de actividades.
- d) Planeación para la habilitación de sedes alternas.
- e) Procedimiento para el traslado a una sede alterna.
- f) Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.
- g) Desarrollo de la herramienta informática.

12. En el numeral II.2.1 de la Bases Generales, se establece el cronograma de actividades que se debe de cumplir en el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, el cual señala que, del primero al quince de abril del año de la elección, los órganos competentes del organismo público local aprobarán el acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos.

13. Los escenarios establecidos en la “propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2020-2021”¹⁷ de este Consejo, que forma parte integral del presente acuerdo, fueron elaborados tomando

¹⁷ En adelante Anexo único.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

en consideración lo dispuesto por el artículo 389 del RE, que en su numeral 2 establece que el proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos del inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

14. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral II.2 de las Bases Generales y el artículo 15 de los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021*,¹⁸ para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales locales o municipales, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- b) En la sala de sesiones del Consejo, solamente tratándose del recuento total de votos.
- c) Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d) De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
- e) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia del Consejo deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se

¹⁸ En adelante Lineamientos de cómputos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

realizarán los cómputos, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la Ley General y 2, párrafo segundo de la Ley Electoral.

- f) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, el órgano competente preverá la posibilidad de una sede alterna.

15. De igual forma, se desarrolló un proceso de planeación con las previsiones logísticas necesarias a partir de los escenarios extremos que se pueden presentar en el Consejo, mismos que se describen a continuación:

- a) Escenario 1. Con recuento de votos en el Pleno del Consejo. De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, este se realizará en el Pleno del Consejo, una vez concluido el cotejo de actas.
- b) Escenario 2. Cómputo con recuento total en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

16. Para el escenario 2, la estimación de los Puntos de Recuento se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Donde:

- **NCR:** Es el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
- **GT:** Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, para lo cual, se considera el número de consejerías electorales propietarias y suplentes con las que cuenta el Consejo, a efecto de mantener el quorum en el Pleno del Consejo.
- **S:** Es el número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la sesión de cómputo. La sesión de cómputo se celebrará el miércoles 09 de junio y dará inicio a las 8:00 horas, debiendo concluir a más tardar a las 23:30 horas del sábado doce de junio de dos mil veintiuno, en términos del artículo 311, párrafo 4 de la Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

➤ **PR:** Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo.

De la aplicación de la fórmula, se desprenden los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se pone a consideración de este Consejo, conforme al Anexo único.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 393, numeral 2 del RE y los artículos 86 y 87 de los Lineamientos de cómputos, en el caso de los escenarios previstos en el Anexo único del presente acuerdo, se considera el número de personas participantes en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, las cuales se establecen, conforme a lo siguiente:

- a) Una persona que fungirá como titular de la Presidencia del Grupo de Trabajo, por cada grupo.
- b) Una persona Auxiliar de la Presidencia del Grupo de Trabajo, por cada grupo.
- c) Una persona Auxiliar de Recuento, en cada punto de recuento cuando estos sean de dos o más, en cada Grupo de Trabajo.
- d) Una persona Auxiliar de Traslado, por cada dos puntos de recuento que se integren en el Grupo de Trabajo.
- e) Una persona Auxiliar de Documentación, por cada tres puntos de recuento que se integren en el Grupo de Trabajo.
- f) Una persona Auxiliar de Captura, por cada Grupo de Trabajo.
- g) Una persona Auxiliar de Verificación, por cada Grupo de Trabajo.
- h) Una persona Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo, por cada Grupo de Trabajo.
- i) Una persona Auxiliar de Seguimiento, para todos los Grupos de Trabajo que se integren.
- j) Dos personas Auxiliares de Acreditación y Sustitución, para todos los Grupos de Trabajo que se integren.
- k) Una persona Representante ante Grupo de Trabajo, de cada una de las representaciones políticas o en su caso, de candidaturas independientes, para el Grupo de Trabajo que se integre.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- l) Una persona Representante Auxiliar, de cada una de las representaciones políticas o en su caso, de candidaturas independientes, por punto de recuento y a partir del segundo punto de recuento que se integre en el Grupo de Trabajo.

18. En términos del numeral III.6.1 de las Bases Generales, así como los artículos 73 y 75 de los Lineamientos de cómputos, de manera excepcional, el Consejo podrá crear Puntos de Recuento adicionales y que, como número máximo corresponde a la cantidad de ocho Puntos de Recuento, lo cual solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. Esto, siempre y cuando se garantice el distanciamiento mínimo establecido entre quienes participen en las actividades, y como regla de excepción, solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo.

19. Conforme a lo establecido en el apartado I, de las Bases Generales, se tomó como referencia para el análisis, una superficie de 40 metros cuadrados para la instalación de cada Punto de Recuento a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades.

20. En términos del numeral II.2 de las Bases Generales y el artículo 15, inciso b) de los Lineamientos de cómputos, la sala de sesiones del Consejo se utilizará en caso de recuento total de votos.

21. Asimismo, en el Anexo único se contienen las previsiones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputos.

TERCERO. Logística para los distintos escenarios de los cómputos.

22. El veintiséis de marzo, mediante oficio INE/JLE/VE/0162/2021, la Junta Local remitió al Instituto, las observaciones y validación, según corresponda, sobre las propuestas de habilitación de espacios de los Consejos Distritales y Municipales.

23. El ocho de abril, con oficio DEOEPyPP/580/2021, la Dirección Ejecutiva remitió a la Junta Local, la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos del Proceso Electoral, con las observaciones atendidas; posterior a ello, el mismo día, a través el oficio INE/QRO-JLE-VE/0192/2021, la Junta Local informó al Instituto, la validación de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales del Proceso Electoral.

24. En este sentido, la Junta Local estableció, entre otras consideraciones que dichas propuestas contienen las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que pueden presentarse en los órganos desconcentrados del Instituto.

25. Asimismo, concluyó que el Instituto consideró el número de integrantes a partir de los cuales, se puede determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que pueden llegar a



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

crearse para efectos de recuento. De igual manera, se observó la descripción de la logística y medidas de seguridad durante los cómputos, así como la identificación y habilitación de los espacios disponibles en los inmuebles que ocupan los Consejos Distritales y Municipales para la realización de recuentos, sin que resulte necesaria, la ocupación de sedes alternas.

26. Por tanto, los espacios identificados y habilitados ofrecen un fácil acceso, así como un rápido y seguro traslado de los paquetes electorales desde las bodegas electorales a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, salvando de esa forma, las condiciones de seguridad o climáticas que pudieran impedir el desarrollo normal de los trabajos.

27. Además, en ningún caso se habilitó la Bodega Electoral para la realización de los cómputos.

CUARTO. Medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

28. En términos del numeral II.4 de las Bases Generales, las medidas de seguridad para el resguardo y traslado de los paquetes electorales, se estará a lo siguiente:

- a) Al día de la fecha, el Consejo General del Instituto se encuentra realizando las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.
- b) La Presidencia del Consejo General del Instituto informará a quienes integran el mismo, en el momento oportuno, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que, cada uno de los Consejos será responsable de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.
- c) El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo en el Consejo.

29. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

30. Asimismo, de realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

31. A partir de la recepción de las boletas y actas para las elecciones locales y hasta la fecha que se determine la destrucción de la documentación por parte del Consejo General, la Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral.

32. El treinta de marzo de dos mil veintiuno, este Consejo, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo de designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada Mesa Directiva de Casilla, en los términos siguientes:

- Designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, siendo este:
 - Quien ostente la titularidad de la presidencia de este Consejo;
 - Quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica de este Consejo;
 - La persona que funja como auxiliar jurídico de este Consejo;
 - Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega de este Consejo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos.
- Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Recayendo ésta en:
 - Quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica de este Consejo.

33. La Presidencia de este Consejo, tendrá la responsabilidad de que, en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desean hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora, en términos del Anexo 5 del RE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

34. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁹ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,²⁰ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en el sitio de internet: www.ieeq.mx

35. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE/1832/2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

36. Así, en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Técnica certifique de manera virtual los actos relacionados con la emisión de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 3 y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 104, numeral 1, inciso h) 98 numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, V, X y XI, 82, fracciones I, II IV y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; así como en lo dispuesto en las Bases Generales, este Consejo emite el siguiente:

¹⁹ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

²⁰ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo de habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la “propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2020-2021” anexa al presente acuerdo que forma parte integral del mismo, el cual contiene los distintos escenarios, logística y medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica que remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Querétaro, Querétaro, el quince de abril de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo Distrital 04 del Instituto, de conformidad con el oficio SE/1832/2020 emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto el dos de diciembre de dos mil veinte, respecto a la autorización, como medida preventiva, la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 04 del Instituto. **HACE CONSTAR:**
Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

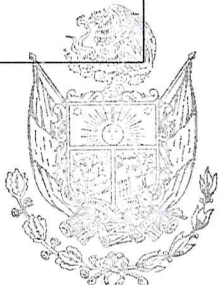


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Alejandra Del Rosario Ramírez Aguirre	✓	
Ángel Parra Martínez	✓	
Gerardo Hernández Pliego	✓	
Mariana Sánchez Rodríguez	✓	
Ubaldo Silva Uribe	✓	

Presidencia del Consejo
Rúbrica

Secretaría Técnica
Rúbrica



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

La suscrita Lcda. Claudia Castañeda Toledo, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para hacer compatible el artículo 86, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo en sus fracciones I, IX y X, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo concuerda fiel y exactamente con lo aprobado por este Consejo en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el quince de abril de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Técnica a mi cargo, la cual consta de dieciséis fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro